

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 7 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien, previos los informes emitidos por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Arlanzón, autorizar a D. Emiliano Corral Fernández, domiciliado en esta capital, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza, sito en los términos municipales de Santa Cruz de Juarros y su agregado Bujedo de Juarros, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo y a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien, previo el informe de la Guardia civil, autorizar a don Carlos Calderón Azcona, Presidente de la Primera Sección de la Sociedad Deportiva Militar, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los términos municipales de Quintanilla Somuño, Humienta, Cubillo del Campo, Atapuerca, Lences, Cabo Redondo y Temiño, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo y a partir de los ocho días siguientes de la publicación de esta circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1946

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Sr. Alcalde de Revillarruz comunica a este Gobierno civil que el día 25 del pasado mes de enero desapareció de la citada localidad el joven Mariano Blázquez, de 19 años de edad, hijo del vendedor ambulante Santos Blázquez Sánchez, sin que hasta la fecha haya sido posible averiguar su paradero. Sus señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, viste buzo azul y pantalón de pana, chaqueta gris y zapatos negros checos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que en el caso de que sea habido, se comunique a la Alcaldía de la referida localidad, para su reintegro por la misma al domicilio paterno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.685.

Precios y distribución de salvado y restos de limpia.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los cupos de salvado y restos de limpia que esta Delegación Provincial asigna, lo serán directamente de fábrica a beneficiario, al precio que se indica en el oficio-circular de la Delegación Nacional del S. N. T., de fecha 14 de junio de 1945, incrementado en tres pesetas, que percibe dicho Organismo.

El beneficiario deberá retirar su cupo de fábrica por el medio que más convenga a sus intereses, pudiendo delegar en cualquier otra persona o almacenista, si así lo estima oportuno.

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 1.643, publicada en el B. O. de la provincia, número 262, de 19 de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de febrero de 1946 —
 El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NÚMERO 3.

Sobre confección de las ordenanzas y presupuestos de aprovechamiento de pastos y rastrojeras

Para mejor poder cumplimentar lo ordenado por la Dirección General de Ganadería en su Circular de fecha 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 10 de fecha 10 del pasado enero) que fijaba el plazo hasta el día 15 de enero para la remisión de los presupuestos de pastos y rastrojeras a las Juntas provinciales de Fomento Pecuario, y atendiendo la citada Superioridad a las peticiones formuladas por algunos Jefes Provinciales de Ganadería en el sentido de conceder un plazo más amplio para el cumplimiento de lo dispuesto, el Superior Organismo ha tenido a bien disponer por Circular de fecha 30 de enero próximo pasado, que el plazo de remisión de los expresados presupuestos se entienda prorrogando hasta el día 15 de los corrientes, entendiéndose como ya definitivo y con las sanciones y responsabilidades consiguientes de no ser cumplimentadas las órdenes que a tal efecto se dictan para la puesta en práctica del mencionado servicio.

En su consecuencia, esta Presidencia tiene a bien ordenar lo siguiente:

- 1.º Los presupuestos y ordenanzas deberán ser confeccionados y remitidos a esta Provincial hasta el día 15 del mes corriente, de acuerdo con las normas establecidas.
- 2.º La duración del arriendo será de un año natural, entendiéndose por tal desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.
- 3.º El precio medio que por hectárea se proponga a esta Provincial no deberá ser inferior a 3 pesetas.
- 4.º Se especificará el número total de hectáreas sujeto a aprovechamiento, excluyendo los terrenos exceptuados por la Ley de Pastos y Rastrojeras.

5.º El cupo de ganado deberá señalarse con arreglo al número total de hectáreas sujetas a aprovechamiento.

6.º Los polígonos o suertes deberán dividirse de forma que queden pastos para que la pira concejil o dula pueda pastar, segregando a tal efecto, el polígono o polígonos necesarios para su sostenimiento.

7.º Los ganaderos que inscriban sus ganados en la dula, concurrán a subastas, soliciten adjudicaciones directas y quieran ejercitar el derecho de tanteo a través de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, estarán en posesión de la cartilla de identificación sanitaria de animales, en la que deberán figurar con la debida antelación.

8.º Las Juntas Locales determinarán el precio que cada ganadero deba pagar por cabeza de las distintas especies acogidas al régimen de aprovechamiento.

9.º Del total de los ingresos por aprovechamientos de pastos y rastrojeras se descontará a los propietarios el 10 por 100 (artículo 3.º de la Orden de 19-12-45 «Boletín Oficial del Estado», número 10 de 1946).

10. Tendrá preferencia en las subastas el agricultor-ganadero que acredite ante la Junta Local de Fomento Pecuario:

- A) La condición de Agricultor mediante certificación de la Junta Agrícola Local.
- B) La de ser ganadero; estar en posesión de la cartilla de identificación sanitaria de animales; ganado que tiene declarado y sitio donde se encuentra dentro del término municipal, extremos que deberá acreditar con certificación de la Junta Local de Fomento Pecuario.
- C) En igualdad de condiciones, ser propietario del 20 por 100 de la totalidad de algún polígono dará derecho a preferencia en la subasta.

11. Todo presupuesto parcial en el que no figure de una manera expresa en su apartado 2.º, capítulo de gastos, la cantidad que como gratificación corresponde al Inspector Municipal Veterinario, Asesor Técnico permanente de las Juntas Locales, no será aprobado de no fijarse el 50 por 100 del 1º por 100 que estipula el artículo 4.º, párrafo 2.º de la Orden de la Di-

rección General de Ganadería antes mencionada.

Para la mejor observancia de cuanto antecede, se incluyen impresos de presupuestos y ordenanzas correspondientes por triplicado, así como certificación de haber sido expuestas durante ocho días estas últimas, documentos que habrán de estar debidamente cumplimentados y devueltos a esta Provincial dentro del plazo que se señala.

Burgos 4 de febrero de 1946.—
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular por la que se dictan instrucciones para la presentación de declaraciones de maquinaria agrícola, por todos los poseedores de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 20-9-45) se crea en las Jefaturas Agronómicas Provinciales un Registro de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, para cuyo cumplimiento, y de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección General de Agricultura en 29 de noviembre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 29-11-45), y Circular interior número 261, de 15 de enero de 1946, se dictan las normas siguientes de ejecución:

1.ª OBLIGACION DE DECLARAR.— Vienen obligados a presentar declaraciones juradas de maquinaria agrícola para debida inscripción en el Registro Provincial, todos los poseedores de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, que se exploten en la provincia con finalidad agrícola.

2.ª FORMA DE DECLARAR.— La redacción y formato de estas declaraciones se ajustará exactamente al modelo oficial que se inserta en el Boletín Oficial del Estado número 333 de 29 de noviembre de 1945, páginas 3233 y 5234 y que esta Jefatura Agronómica facilitará a los declarantes.

3.ª PRESENTACION DE DECLARACIONES.— La presentación de declaraciones se realizará en ejemplar duplicado en las Oficinas de esta Jefatura Agronómica (Héroes del Alcázar, número 4, bajo), antes del día 15 de marzo próximo, devolviéndose a los declarantes uno de los ejemplares debidamente diligenciado por la Jefatura para que les sirva de acuse de recibo y justificará la situación legal de la maquinaria declarada en tanto no se provea a su propietario del certificado, y placas de inscripción establecidas en el artículo 4.º de la Orden Ministerial.

4.ª SANCIONES.— Pasada que sea la fecha que se anuncia como tope para la presentación de declaraciones, se considerará como ilegal la situación de los tractores y motores agrícolas, cosechadoras y trilladoras que no hayan sido declarados, formulándose por la Jefatura Agronómica propuesta a la Junta Provincial de Carburantes para la supresión de la tarjeta de aprovisionamiento.

5.ª OBLIGACIONES DE FABRICANTES Y CASAS COMERCIALES.— Los fabricantes y casas comerciales de tractores agrí-

colas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras establecidos en la provincia cuidarán, a partir del día 15 de marzo próximo, de cumplir lo ordenado en la instrucción novena de la Circular de 29 de noviembre de 1945, de la Dirección General de Agricultura.

Burgos 29 de enero de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Requisitoria

D. Sixto Melo Pisón, Juez de instrucción en cargo de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Manuel Alvarez Rodríguez, de 39 años de edad, hijo de Antonio y María, natural de San Miguel de Nogradas (Lugo), cuyo último domicilio le tuvo en San Salvador del Valle (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión a resultas del sumario que instruyo con el número 84 de 1944, sobre estafa, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 1.º de febrero de 1946.—El Juez, Sixto Melo Pisón.—El Secretario judicial, P. H., Angel Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrojeriz.

Aprobados por la Junta de Administración de Justicia de este partido y por los señores representantes de los mismos Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal, los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el año 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 31 de enero de 1946.—
El Alcalde Presidente, Félix Martínez.

**

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos del partido.

Arenillas de Ríopisuerga, 502 90 pesetas por Administración de Justicia y 486'45 por el Juzgado Comarcal.

Ba bases (Los), 920 y 890'76.
Barrio de Muñó, 114'95 y 111'30
Belbimbre, 136'01 y 131 56.
Cañizar de los Ajos, 107'24 y 103'85.

Castellanos de Castro, 86'78 y 83 95.

Castrillo de Murcia, 213'17 y 206'10.

Castrillo Matajudíos 279'15 y 269'98.

Castrojeriz, 1.582'60 y 1.561'43.
Citores del Páramo, 75'61 y 73'15.

Grijalba, 198'59 y 192'05.
Hinestrosa, 238'46 y 230 66.
Hontanas, 167'85 y 162'34.
Iglesias, 379'16 y 366'75.
Itero del Castillo, 227'93 y 221'05
Manciles, 93'66 y 90'60.
Melgar de Fernamental, 1 434'35 y 1.387'60.

Olmillos de Sasamón, 294'98 y 285'30.

Padilla de Abajo, 371'42 y 359 26
Padilla de Arriba, 284'88 y 275 55
Palacios de Ríopisuerga, 221'36 y 214'15.

Palazuelos de Muñó, 218'05 y 210'87.

Pampliega, 698'65 y 676'20.

Pedrosa del Páramo, 99'58 y 96'53
Pedrosa del Príncipe, 428'45 y 415'05.

Revilla Vallegera, 438'09 y 423'75
Sasamón, 932'20 y 901'65.

Tamarón, 131'58 y 127'30.
Vallegera, 92 50 y 89'30.

Valles de Palenzuela, 283'85 y 274'60.

Villaldemiro, 160'92 y 155'65.
Villamedianilla, 82'25 y 79'10.

Villanueva de Argaño, 120 y 116'10.

Villaquirán de la Puebla, 112'14 y 108'50.

Villaquirán de los Infantes, 174'96 y 169'25.

Villasandino, 1.241'10 y 1.200'45
Villasidro, 130'36 y 125'06.

Villasilos, 489 37 y 473'35.
Villaverde Mogina, 202'57 y 195'95.

Villaveta, 344'70 y 333'40.
Villazopeque, 231'84 y 224'25.

Yudego y Villandiago, 206'82 y 200'05.

Alcaldía de Mecerreyes.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mecerreyes 28 de enero de 1946.—
El Alcalde, Teodomiro Vicario.

Alcaldía de Abajas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Abajas 31 de enero de 1946.—
El Alcalde, Bernardo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Brazacorta, Valle de Oca, Sotovellanos, San Quirce de Ríopisuerga, Santa María Tejadura, Quintanaruz, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas y Salas de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de Bureba.

El día 20 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana,

se procederá en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a la subasta de pastos del monte «El Pinar», de esta villa, cuyas clases de ganados, número de cabezas, precios y condiciones son los señalados en la anunciada para el año último.

Salas de Bureba 30 de enero de 1946.—El Alcalde, P. O., Mateo González.

Junta vecinal de Caniego de Mena.

El día 28 del corriente tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo la subasta extraordinaria de 90 estéreos de corta a matarrasa de leña de borto y encina del monte «San Miguel», de la pertenencia de esta Junta.

Caniego de Mena 4 de febrero de 1946.—El Presidente, Tirso Torre.

G. BAÑUELOS OCUJLISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230
2

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100
2

F. URRACA OCUJLISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

Pérdida

El día 3 del actual se extravió de Villalmanzo un caballo de pelo castaño, alzada regular, crin esquilada, edad 2 a 3 años; tiene en la pata izquierda una venda blanca encima de la pezuña y con cebezón.

La persona que le haya recogido, puede entregarle a su dueño Nicolás Sebastián, en dicho Villalmanzo, partido de Lerma,

En el pueblo de Tolbaños de Abajo se encuentra recogida una cabra de las señas siguientes: de pelo azul, remisaca y muesco en la derecha por delante y aguzada por delante en la izquierda.

La persona que se crea su dueña, puede pasar a recogerla en mencionado pueblo de Tolbaños de Abajo.